



**PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.
CONTRATO DE SERVICIOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**

TÍTULO: “DEFINICIÓN Y DESARROLLO DEL NUEVO MAPA CONCESIONAL DEL TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA COMUNIDAD DE MADRID”

1.- Definición del objeto del contrato:

El objeto del contrato será la redacción del Mapa Concesional de los Transportes Regulares de Viajeros por Carretera en La Comunidad de Madrid. En dicho Mapa Concesional, contemplará la definición de futuro/s esquemas concesionales que lógicamente partirán de la situación actual, minimizando los problemas existentes y anticipándose a aquellos que previsiblemente puedan suscitarse.

- ✓ El nuevo mapa concesional habrá de dar respuesta a los problemas expuestos de forma que:
- ✓ Ofrezca un servicio de calidad a los usuarios, tanto en cobertura como en accesibilidad y conectividad territorial (clientes).
- ✓ Utilice eficientemente los recursos públicos disponibles a través de una planificación coordinada entre los distintos modos de transporte existentes (intermodalidad).
- ✓ Flexibilice las condiciones del servicio pudiendo contemplar otras soluciones como el transporte a la demanda sobre todo en aquellas áreas de débil tráfico.
- ✓ Evite en lo posible problemas de competencia, minimizando las prohibiciones de tráfico existentes difíciles de asumir por parte de los usuarios, dejando claro cuáles son los tráficos que corresponden a cada concesión y el ámbito de competencias de cada una.
- ✓ Establezca un marco de financiación para el transporte urbano, sobre todo para aquellos municipios superiores a 50.000 habitantes.
- ✓ Dará solución a las actuales concesiones interurbanas que discurren íntegramente en el ámbito de Madrid capital.
- ✓ Dado que las nuevas concesiones resultantes serán estructuralmente diferentes a las actuales, se deberán establecer las condiciones de subrogación del personal, máxime cuando el personal de conducción puede llegar a representar un 50% del coste total.



- ✓ Las condiciones establecidas para el material móvil en el Plan de Modernización implican que a la finalización de las actuales concesiones existan numerosos vehículos con muy poca antigüedad, dotados tecnológicamente con sistema SAE, validadoras sin contacto e incluso de características ambientales especiales, por lo que es necesario que se establezca un método claro de valoración de los mismos que facilite la subrogación del material por las nuevas concesiones.
- ✓ Contemple las nuevas tecnologías, tanto a nivel de tipos vehículos como de combustibles.
- ✓ Considere los nuevos desarrollos tecnológicos para favorecer las nuevas formas de movilidad, de validación, de información a los usuarios, control de los servicios...
- ✓ Regule la posibilidad de permitir viajeros de pie, lo que afectará directamente no solo sobre la oferta de las líneas de transporte y por tanto de los costes, sino también sobre el tipo de vehículo, (con más o menos plazas sentadas), adscrito a las concesiones.
- ✓ Mejore la huella de carbono emitida por el sistema de transporte regular por carretera competente de la Comunidad de Madrid.
- ✓ La experiencia acumulada durante estos años por el CRTM a la hora de controlar la oferta y aplicar el Plan de Calidad, establece la necesidad de modificación del mismo así como la definición de todas aquellas actuaciones que se juzguen necesarias para facilitar la gestión a la administración, por ejemplo a la hora de establecer modificaciones en la oferta o de crear nuevas líneas entre ámbitos territoriales de diferentes concesiones.

División en lotes: NO

Código CPV: 71311200-3 (Servicios de consultoría en sistemas de transporte)

Código CPV: 79140000-7 (Servicios de asesoría e información jurídica)

Código CPV: 66171000-9 (Servicios de asesoramiento financiero)

Admisión de ofertas integradoras: NO

Contrato reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social y a Empresas de Inserción: NO

Lote/s reservado/s a Centro Especial de Empleo de iniciativa social y a Empresas de Inserción: NO

Contrato reservado a otras organizaciones: NO



2.- Órganos administrativos.

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID
CÓDIGO DIR3	A13003093
DIRECCIÓN POSTAL	Plaza del Descubridor Diego de Ordás, 3. 28003, Madrid
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID
CÓDIGO DIR3	A13003093
DIRECCIÓN POSTAL	Plaza del Descubridor Diego de Ordás, 3. 28003, Madrid
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	SECRETARÍA GENERAL - CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID
CÓDIGO DIR3	A13003093
DIRECCIÓN POSTAL	PLAZA DEL DESCUBRIDOR DIEGO DE ORDÁS Nº 3
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	ÁREA DE TRANSPORTES INTERURBANOS- CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID
DIRECCIÓN POSTAL	PLAZA DEL DESCUBRIDOR DIEGO DE ORDÁS Nº 3

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: **ÁREA DE TRANSPORTES INTERURBANOS**

3.- Si se trata de un contrato que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía: NO CONLLEVA

4.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto: cuantía máxima determinada.

Presupuesto: 1.725.240,00 euros (sin IVA)

Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación:

Costes directos:	1.449.781,51 euros
Costes indirectos:	275.458,49 euros



Base imponible: 1.725.240,00 euros
 Importe del I.V.A.: 362.300,40 euros
 Importe total: 2.087.540,40 euros

Cofinanciación: Comunidad de Madrid: 100%

Anualidad	Importe (sin IVA)
2020	0 euros
2021	739.389 euros
2022	985.851 euros

Anualidad corriente:	Programa	Económica	Importe (sin IVA)
2020	453N	22706	0 €

Sistema de determinación del presupuesto: Atendiendo al precio unitario de los distintos componentes de la prestación por unidad de tiempo de trabajo de acuerdo con el programa de trabajo estimado: Diagnóstico de la situación actual (25%), Definición de alternativas (35%) y Desarrollo del Nuevo Mapa Concesional (40%)

Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): 1.725.240,00 euros (sin IVA)

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Valoración a precios de mercado de los componentes de la prestación en la que se ha tenido en consideración los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente, los de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. El valor estimado coincide con la base imponible del Presupuesto base de licitación al no existir elementos que pudieran incidir en el mismo (prórrogas, modificados...)

5.- Contrato sujeto a regulación armonizada. SI



6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: NO

7.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de selección: NO

El empresario podrá acreditar su solvencia acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 87.1 de la LCSP, apartado a):

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por un importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterios de selección:

Declaración sobre que el volumen anual de negocios que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponible (2017-2019), sea al menos de: 985.851 euros (IVA excluido).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Artículo 90.1 de la LCSP, apartado a)

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de



competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterios de selección:

Relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, de asesoramiento al sector público o privado en la materia objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (690.096 euros IVA excluido), según lo establecido en el art. 90.2. de la LCSP.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En los certificados deberá constar el importe de adjudicación, la fecha de ejecución y el destinatario público o privado del contrato realizado o en ejecución.

Teniendo en cuenta la pluralidad de CPV del objeto del contrato, se entenderá por servicios o trabajos de similar naturaleza aquellos cuyo objeto sea la definición técnica, jurídica y económica de sistemas de transporte colectivo

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: SI

Adicionalmente a la solvencia exigida, todos los licitadores deberán adquirir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato un Equipo Técnico con las características que se describen en el presente pliego. A tal efecto deberán presentar en el sobre nº 1 de DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, declaración según ANEXO VII asumiendo expresamente este compromiso.



Debido a la importancia del presente contrato, enmarcado en la mejora de la eficiencia técnica, social y económica del sistema del transporte de la Comunidad de Madrid, y considerando la complejidad del sistema de transportes existente en la actualidad, se considera necesaria la participación de un equipo con contrastada experiencia en cada uno de los campos que se citan a continuación.

Dicho equipo técnico a adscribir debe estar dirigido por un profesional de alta cualificación técnica y con amplia experiencia en la materia, por lo que se exige que el **Jefe de Proyecto** posea titulación universitaria de grado superior con un mínimo de 6 años de experiencia en servicios de consultoría en sistemas de transporte.

Asimismo se requiere que el equipo técnico sea un equipo multidisciplinar formado por especialistas en diferentes materias: en planificación del transporte, para analizar las necesidades y características del transporte en la región, siendo una parte fundamental del mismo; así como especialistas en estudios económicos y financieros para estimar la viabilidad de los diferentes esquemas y contratos que se definirán, así como la previsión de ingresos, la elaboración de los modelos de explotación; igualmente, es básico el análisis jurídico de las implicaciones que pudiera tener el nuevo esquema concesional, así como las especificidades de los nuevos contratos que habrán de adaptarse a la legislación vigente en el momento correspondiente jurídico para la definición de alternativas, incluyendo la participación en la resolución de conflictos en la definición de la oferta de servicios.

Por último este trabajo precisa de un apoyo gráfico y de modelización, fundamental para definir las características y peculiaridades del transporte en la región, siendo asimismo necesario la presencia en el equipo de especialistas en estos campos.

Así se requiere que el equipo técnico adscrito al contrato esté compuesto al menos por estos perfiles profesionales:

- ✓ Un (1) Titulado superior especialista en planificación de sistemas de transporte con un mínimo de 5 años de experiencia.
- ✓ Un (1) Titulado superior con conocimientos de planificación de sistemas de transporte.
- ✓ Un (1) Titulado superior especialista en financiación con un mínimo de 5 años de experiencia.



Un (1) Titulado superior especialista en estudios económicos del transporte con un mínimo de 5 años de experiencia.

- ✓ Un (1) Titulado superior en economía y/o administración de empresas
- ✓ Un (1) Titulado superior especialista en información geográfica y modelización con un mínimo de 5 años de experiencia.
- ✓ Un (1) Titulado superior especialista en normativa del transporte con un mínimo de 5 años de experiencia.
- ✓ Un (1) Titulado superior en Derecho y/o ciencias jurídicas

Adicionalmente, se dispondrá de personal auxiliar/administrativo compuesto, al menos, por :

- ✓ Dos (2) Administrativos.
- ✓ Aforadores: el personal dedicado deberá ser en número suficiente y adecuado para poder asumir las tareas descritas en el presente documento, estimándose para ello una dedicación total de 2.900 horas.

Forma de acreditación del cumplimiento efectivo en relación con los medios personales y materiales declarados, exigible únicamente al licitador propuesto como adjudicatario:

Al compromiso adquirido en relación con los medios descritos anteriormente les será de aplicación lo estipulado en el art. 150. 2 de la LCSP. Para ello, el **licitador propuesto como adjudicatario**, en el plazo establecido en el mencionado artículo, deberá acreditar **la disponibilidad efectiva** de los medios especificados anteriormente, mediante la siguiente aportación documental:

1.- Equipo técnico (incluido el Jefe de Proyecto)

- Currículum de cada uno de los miembros del equipo técnico.
- Copia compulsada de los contratos de trabajo, o documentación acreditativa de la vinculación efectiva con la entidad licitadora, con el fin de acreditar la disponibilidad de adscripción a la ejecución de los trabajos.
- Copia compulsada de la titulación requerida.



- Certificación expedida por las empresas o entidades donde se hayan realizado las labores o proyectos relacionados con la experiencia requerida o, en caso de imposibilidad de presentarla, declaración de los Técnicos correspondientes en la que relacione la experiencia requerida y que detalle el nombre, entidad contratante, importe y fecha de los trabajos realizados.

Cualquier cambio en la composición del equipo técnico propuesto por el adjudicatario, requerirá la previa autorización del CRTM y deberá solicitarse por escrito con quince días de antelación, exponiendo las razones que obligan al cambio. Asimismo, es potestad del CRTM, solicitar el cambio de cualquiera de las personas que prestan servicios, con un preaviso de quince días, por otra de igual categoría, si existen razones justificadas que lo aconsejen. Los sustitutos deberán cumplir con las exigencias requeridas en este apartado.

El compromiso adquirido por la empresa en relación con el Equipo Técnico adscrito a la ejecución del contrato, tiene carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP. El incumplimiento de estos compromisos será causa de resolución del contrato.

8.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto

Pluralidad de criterios de adjudicación

Subasta electrónica: NO

9.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

1.- Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

1.1 Precio

Ponderación de 0 a 49 puntos

Se le otorgará CERO (0) PUNTOS a la oferta económica que coincida con el presupuesto base de licitación y CUARENTA Y NUEVE (49) PUNTOS a la que presente la máxima baja respecto del citado presupuesto, siempre que sea igual o superior al 10%.

Al resto de las ofertas económicas se le otorgará la puntuación que les corresponda tras aplicar la siguiente fórmula:



$$\frac{100 - \% \text{ descuento oferta más baja}}{100 - \% \text{ descuento oferta valorada}} \times \text{N}^\circ \text{ máximo de puntos}$$

Si la baja máxima fuera inferior al 10%, se otorgará a las ofertas de los diferentes licitadores la puntuación que corresponda tras aplicar la fórmula anterior en donde “% descuento oferta más baja” = 10.

Se considerarán como desproporcionadas o temerarias las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Si se presentase una única oferta, se estimará que es baja desproporcionada o temeraria cuando sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. En ambos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

1.2 Mejora de la Cualificación del personal ofertado respecto del mínimo exigido

Ponderación de 0 a 8 puntos

Se valorará el incremento de experiencia profesional del equipo técnico exigido en la adscripción de medios personales a la ejecución del contrato de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Jefe de Proyecto: 0,25 puntos por cada año entero de experiencia superior a 6 años hasta un máximo de 1,75 puntos
- b) Titulado superior especialista en planificación de sistemas de transporte: 0,25 puntos por cada año entero de experiencia superior a 5 años hasta un máximo de 1,25 puntos
- c) Titulado superior especialista en estudios económicos del transporte: 0,25 puntos por cada año entero de experiencia superior a 5 años hasta un máximo de 1,25 puntos
- d) Titulado superior especialista en normativa del transporte: 0,25 puntos por cada año entero de experiencia superior a 5 años hasta un máximo de 1,25 puntos



- e) Titulado superior especialista en financiación: 0,25 puntos por cada año entero de experiencia superior a 5 años hasta un máximo de 1,25 puntos
- f) Titulado superior especialista en sistemas de información geográfica y modelización: 0,25 puntos por cada año entero de experiencia superior a 5 años hasta un máximo de 1,25 puntos

Los plazos de experiencia adicional se computarán hasta la fecha de publicación del anuncio de licitación. Cuando el plazo no alcance el año de experiencia completo, se valorará proporcionalmente, no valorándose periodos inferiores a 3 meses de experiencia adicional.

Para acreditar este criterio, habrá de presentarse debidamente cumplimentado el anexo I.1 del presente PCAP.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar, a requerimiento de la Administración, CV de cada uno de los miembros del equipo que se oferta adscribir así como certificación expedida por las empresas o entidades que acrediten la experiencia adicional ofertada de los perfiles profesionales objeto de valoración.

2.- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: Memoria Metodológica Ponderación de 0 a 43 puntos

La puntuación se otorgará asignando la máxima puntuación a la oferta que desarrolle de forma completa el apartado correspondiente del PPTP y una puntuación relativa en función del grado de completitud de ésta, teniendo en cuenta que los apartados que se evaluarán de las ofertas y la puntuación otorgada a cada uno de ellos son los siguientes:

2.1 Metodología del trabajo

(0 a 20 puntos)

La máxima puntuación, 20 puntos, se otorgará a las ofertas que presenten una definición completa del método de trabajo de análisis de la situación actual, definición de las alternativas, elaboración de anteproyectos y redacción de pliegos; conforme con los objetivos a cumplimentar, indicando los criterios a adoptar en la realización del trabajo en sus distintas fases. Se presentarán los planteamientos técnicos de cada parte del servicio,



hito o capítulo, que incluya descripción del desarrollo de dicho planteamiento, indicando los medios o documentos que se presentarán. Así como la estructura y organización del equipo técnico indicando las personas que quedan adscritas al trabajo, con expresión de sus referencias personales.

2.2 Modelización GIS de alternativas (0 a 10 puntos)

La máxima puntuación, 10 puntos, será para las ofertas que presenten una propuesta de exportación de resultados de las alternativas del nuevo mapa concesional conforme a los objetivos de obtención de unos resultados explicativos de las variables a analizar, que estén basados en un soporte GIS en formato shapefile y/o kml. Tipología de informes numéricos y gráficos, tanto en soporte convencional como en soporte digital.

2.3 Modelo de definición de pliegos (0 a 8 puntos)

La máxima puntuación, 8 puntos, será para las ofertas que muestren una propuesta de modelo de pliego, que sería resultado del análisis inicial de las alternativas consideradas, indicando de forma esquemática el contenido del mismo y su alcance; de forma que se cubran los objetivos establecidos y aporten un mayor detalle explicativo.

2.4 Calendario de trabajo (0 a 5 puntos)

La máxima puntuación será para las ofertas que presenten un calendario de trabajo que se ajuste correctamente a los condicionantes requeridos y a los hitos determinados en el PPT, relacionándolo con las actividades a desarrollar por el equipo técnico asignado en su propuesta

TOTAL 100 puntos

Composición del comité de expertos (o procedimiento para su designación) u organismo técnico especializado: No procede

10.- Documentación a presentar en relación con los criterios de adjudicación del contrato:

En el sobre nº 2 se incluirá exclusivamente una Memoria metodológica que contemple los contenidos especificados en el apartado anterior que permitan la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (criterios 2.1 al 2.4) así como toda aquella documentación técnica que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio ni a los criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas.

La Memoria metodológica deberá recoger, de forma clara y concisa, los trabajos a realizar
SERVICIOS: PROCEDIMIENTO ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS



detallando su propuesta sobre el contenido y desarrollo de éstos (metodología), de manera que pueda conocerse el alcance de los trabajos y demuestre el conocimiento de la zona y la problemática del trabajo a realizar.

La Memoria recogerá los medios que se proponen para la correcta realización de los trabajos e indicará la oficina donde el licitador realizará la ejecución del mismo, y se valorarán el incremento de los medios de los que se dispondrá en relación a los exigidos en el pliego de condiciones técnicas.

Se incluirá, asimismo, una propuesta de instrumentación de la participación asociada al objeto del estudio, y se describirán las actuaciones de carácter divulgativo del trabajo a realizar que el licitador se compromete a efectuar (presentaciones, fotomontajes, vídeos...) que la Administración podrá solicitar si lo estima pertinente.

El calendario de trabajo se confeccionará en forma de diagrama en el que definirá claramente las actividades a desarrollar y su duración, de acuerdo con el plazo ofertado, indicando las que sean críticas para la ejecución del contrato. Asimismo, en el calendario se reflejarán los medios personales y materiales en cada una de las fases del proceso. Se detallará la dedicación (en horas) de personal técnico para cada fase del trabajo, con desagregación, al menos, mensual.

El calendario de trabajo se basará en lo propuesto en la Memoria técnica. No podrá deducirse en ningún caso del programa de trabajos la oferta económica del licitador, de tal manera que se garantice que la misma no se conocerá hasta la apertura del sobre correspondiente (proposición económica).

En el sobre nº 3 se incluirá únicamente la proposición económica y la información que permita la valoración del criterio nº 1.2 evaluable de forma automática por aplicación de fórmulas (“Mejora de la Cualificación del personal ofertado respecto del mínimo exigido”) de acuerdo con el modelo que figura en el anexo I.1 del PCAP.

11.- Garantía provisional.

Procede: NO

12.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

13.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: SI



En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 9 de este pliego.

Para cualquier comunicación que con posterioridad a la presentación de ofertas el licitador o adjudicatario del contrato haya de remitir al Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid se dirigirá al Área de Régimen Jurídico y Contratación, mediante registro electrónico, al que se accederá a través del Punto de Acceso General de la Comunidad de Madrid. Administración Electrónica, ubicado en la página www.gestionesytramites.madrid.org

Habrà de seleccionarse la opción: “servicios electrónicos/presentación de solicitudes” indicando el número de expediente de contratación o, si ya existiera una comunicación abierta con el Consorcio Regional de Transportes en relación con el expediente en licitación, mediante el apartado “aportación de documentos a expedientes abiertos” utilizando para ello el número de referencia facilitado por el registro (que sigue este formato 06/000000.9/20).autorizándole la retención de parte del precio del contrato de la facturación que se realice, hasta alcanzar la cantidad correspondiente a la garantía definitiva.

Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la **cláusula Medios electrónicos** de este pliego.

Subasta electrónica.

Procede: NO

14.- Garantía definitiva.

Procede: SÍ

Importe: 5 por 100 del precio final ofertado, I.V.A. excluido.

Constitución mediante retención en el precio.

Se admite: SÍ

Forma y condiciones de la retención: se presentará un escrito de autorización a este Órgano de Contratación, para la retención de parte del precio del contrato hasta alcanzar la cantidad correspondiente a la garantía definitiva. El escrito se dirigirá al Área de Régimen Jurídico y Contratación, mediante registro electrónico, al que se accederá a través del Punto de Acceso General de la Comunidad de Madrid.



Administración Electrónica, ubicado en la página
www.gestionesytramites.madrid.org.

Habrà de seleccionarse la opción: “servicios electrónicos/presentación de solicitudes” indicando el número de expediente de contratación o, si ya existiera una comunicación abierta con el Consorcio Regional de Transportes en relación con el expediente en licitación, mediante el apartado “aportación de documentos a expedientes abiertos” utilizando para ello el número de referencia facilitado por el registro (que sigue este formato 06/000000.9/20).autorizándole la retención de parte del precio del contrato de la facturación que se realice, hasta alcanzar la cantidad correspondiente a la garantía definitiva.

Esta retención subsistirá mientras no se disponga la cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

15.- Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP).

Procede: NO

16.- Pólizas de seguros.

Procede: NO

17.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: SÍ

Plazo de presentación: 10 días desde la firma del contrato.

18.- Plazo de ejecución.

Total: 21 MESES desde la formalización del contrato.

Parciales: NO

Recepciones parciales: NO

Procede la prórroga del contrato: NO

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 21 meses



19.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

De tipo social:

La empresa adjudicataria, como condición especial de ejecución, asumirá la obligación de organizar acciones de formación relacionadas con el objeto del contrato destinadas al personal encargado de la ejecución de la prestación que mejoren sus capacidades y cualificación profesional.

Dichas acciones formativas tendrán en su conjunto una duración de, al menos, 3 horas y se impartirán preferentemente en el puesto de trabajo. En el plazo de 10 días desde la formalización del contrato, la empresa adjudicataria comunicará al Responsable del Contrato al inicio de la ejecución del contrato el PLAN DE FORMACION que acredite la programación para el cumplimiento de esta Condición Especial de Ejecución y a la finalización del contrato deberá presentar una Memoria en la que se recojan los datos de participación y cumplimiento del citado Plan.

El incumplimiento de dichas condiciones especiales no se tipifica como causa de resolución del contrato sino que conllevará las penalidades descritas en el apartado 21.

Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo (Art 202.4 LCSP)

20.- Criterios sociales de preferencia en caso de empate: SÍ

21.- Penalidades.

Por demora:

- Retraso en la entrega ,por causas imputables al contratista , de la documentación solicitada respecto al plazo fijado :
 - De 2 días laborables hasta 5 días laborables: 0,60 € por cada 1.000 € de precio , al día (IVA excluido)
 - De 6 días laborables hasta 10 días laborables: 1,20 € por cada 1.000 € de precio , al día (IVA excluido)
 - Más de 10 días laborables: 2,00 € por cada 1.000 € de precio , al día (IVA excluido)

Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato:

Procede: No



Por ejecución defectuosa del contrato: Procede: Sí

Los incumplimientos por ejecución defectuosa podrán ser leves, graves o muy graves:

Tendrán carácter **leve**:

- La entrega de informes y resultados que no cumplan las condiciones básicas establecidas en el apartado 8.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en cuanto a formatos, procedimientos y soportes.

Tendrán carácter **grave**:

- La entrega de documentos de calidad insuficiente, apreciada por el Responsable del contrato,, que impidan alcanzar los objetivos.
- No atender a los requerimientos y las Normas de Procedimiento fijadas por escrito por el Responsable del Contrato
- El retraso superior a 1 día laborable en la subsanación de deficiencias por ejecución defectuosa apreciada por el Responsable del contrato sobre los plazos fijados
- La reiteración de dos o más infracciones leves en un plazo de dos meses

Tendrán carácter **muy grave**:

- La obstaculización de las labores de supervisión y revisión de los trabajos.
- La entrega de resultados que se demuestren falsos mediante contraste con controles de los servicios de inspección del CRTM u otras fuentes.
- La reiteración de dos o más faltas graves en un plazo de dos meses.

Los incumplimientos leves supondrán una penalización de hasta 1.000 euros, los graves de hasta 3.000 euros y los muy graves de hasta 20.000 euros

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

Procede: Sí

De tipo social:

- Incumplimiento en la entrega del PLAN DE FORMACIÓN y/o de la Memoria de cumplimiento del citado Plan: 50 euros por cada día de retraso.
- Impartir acciones formativas con una duración menor que la mínima prevista: Menos de una hora: 1.000 euros, entre 1 y 2 horas: 500 euros, entre 2 y 3 horas: 250 euros.



Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

Procede: SI

El incumplimiento de la obligación de comunicación de subcontratación recogida en el Artículo 215.2 b) de la LCSP, supondrá la imposición de una penalidad del 50% del importe del subcontrato, IVA excluido.

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

Procede: NO

De acuerdo con lo establecido en el art 192.1 de la LCSP , las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato , IVA excluido , ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

La imposición de penalidades por infracciones o incumplimientos de obligaciones contractuales consideradas exigirá expediente contradictorio, previa audiencia del contratista. En estos casos, las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones

22.- Modificaciones previstas del contrato:

Procede: NO

23.- Subcontratación.

Prestaciones no susceptibles de subcontratación: Coordinación y Dirección de los trabajos.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: SI.

24.- Régimen de pagos.

Forma de pago:

- ✓ 10% a la aprobación del Programa de Trabajo
- ✓ 15% a la finalización del Diagnóstico de la situación actual.
- ✓ 15% a la finalización de la Definición de alternativas.
- ✓ 30% a la entrega de los anteproyectos y pliegos del Nuevo Mapa concesional
- ✓ 30% restante a la finalización de los trabajos de valoración e implementación.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.



25.- Revisión de precios.

Procede: NO

26.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad:

Procede: NO

27.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:

2.000 euros

28.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

La empresa adjudicataria y el personal que intervenga en la ejecución de este contrato deberán guardar la debida confidencialidad y secreto de los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tengan acceso con motivo del desarrollo de los trabajos, sin que el adjudicatario pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años

29.- Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato:

La Administración se reserva la facultad de supervisión del contrato durante la ejecución del mismo, pudiendo dar las instrucciones necesarias para su correcto cumplimiento

30.- Forma de recepción del contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 210 de la LCSP.

31- Plazo de garantía:

No procede.



32.- Se cederán datos personales al contratista: NO

Madrid, a la fecha de la firma

*EL DIRECTOR DE PLANIFICACION
ESTRATEGICA Y EXPLOTACION*

*LA COORDINADORA DE OPERATIVA
DE REDES*

Fdo. Francisco J. Gómez López

Fdo.: Elena Tarruella Vidal



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1000175507737074690010**